

transportes



Fig. 6. Placas de ruta.—Señales de dirección.

XIV-97

informes 1971

datos de proyecto

Las letras y cifras deben estar inscritas en la parte rectangular de la placa, aun cuando éstas terminen en punta de flecha. Las cifras deben ir siempre en el lado de la punta.

Estas placas tienen fondo crema y bordes y símbolos azul-señal. El borde de los cajetines es también azul, y el fondo del color correspondiente a la carretera, con los símbolos en blanco, salvo en el caso de las carreteras locales, que entonces los símbolos deben ser azul-señal. Los colores de los cajetines son:

Rojo para las carreteras nacionales, verde para los itinerarios internacionales y carreteras comarcales, y amarillo para las locales.



Fig. 8. Señales de situación.

Las señales de dirección deben situarse en la propia intersección y, en cualquier caso, a menos de 25 m de la misma.

La posición debe estar determinada, en cada caso particular, con el máximo cuidado y de tal manera que sea bien visible para el conductor que se aproxima. Para ello, debe formar ángulo con el eje que permita su fácil lectura al usuario a que están destinadas, habida cuenta de la velocidad de acercamiento.

En cada intersección conviene hacer un estudio a fin de determinar cuáles son las direcciones que siguen los diferentes usuarios, procurando no recargar la señalización con direcciones raramente seguidas por el tráfico no local.

En las intersecciones en «Y» conviene, en general, señalar también el itinerario principal.

Las señales de confirmación y las de croquis deben situarse prácticamente perpendiculares al eje de la vía.

Las señales de croquis deben situarse, en las zonas no edificadas, a 100 m aproximadamente de la intersección y de tal manera que la señal de cruce o cualquier otra señal no se proyectan sobre dichos croquis.

señales de situación

El objeto de estas señales es el de permitir a los usuarios determinar su posición, indicándole el nombre de las localidades o puntos característicos.

Las placas tienen forma rectangular con dimensiones variables según el nombre que deba figurar en ellas, y estar provistas de un recuadro indicando la carretera (fig. 8).

La altura de los caracteres debe ser de 20 cm para las señales situadas en las carreteras principales y de 15 cm para las restantes.



señales diversas

En este grupo quedan comprendidas todas las señales no incluidas en los apartados anteriores (figuras 9 y 10).

Deben tener forma rectangular, o rectangular terminada en punta de flecha, según, su función, siendo análogas a las de situación, dirección o confirmación. Las dimensiones son variables según la inscripción que contengan.

Todas las inscripciones deben hacerse en letra cursiva con arreglo a las disposiciones citadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Estas placas tienen fondo y bordes crema, y símbolos e inscripciones azules. Estas señales no deben ser reflectantes, salvo en los casos autorizados por el Ministerio de Obras Públicas.

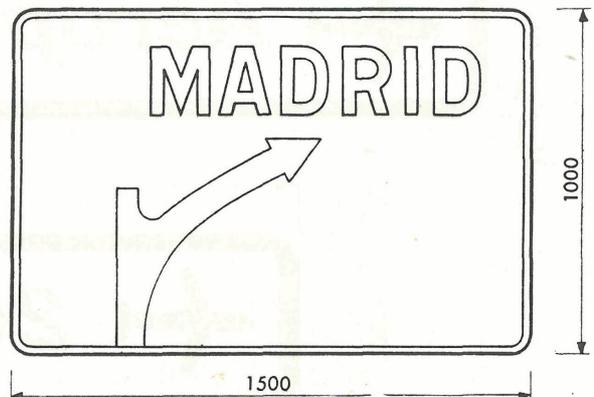


Fig. 9. Carteles croquis.

informes

datos de proyecto

rotulación

La rotulación de las calles y la numeración de las casas debe hacerse con arreglo a la legislación vigente en la municipalidad en que se ubiquen las construcciones, incluso en el caso de poblados de nueva creación; caso de no existir, se debe realizar de forma que todas las casas tengan un número bien visible colocado en el centro del lucernario de la puerta principal, o a su derecha mirando frente a ella, a distancia no superior a 30 cm de la jamba y a una altura de 2 a 3 metros.

Los rótulos de calles deben colocarse obligatoriamente en la esquina de los pares y a la altura del forjado de primera planta.

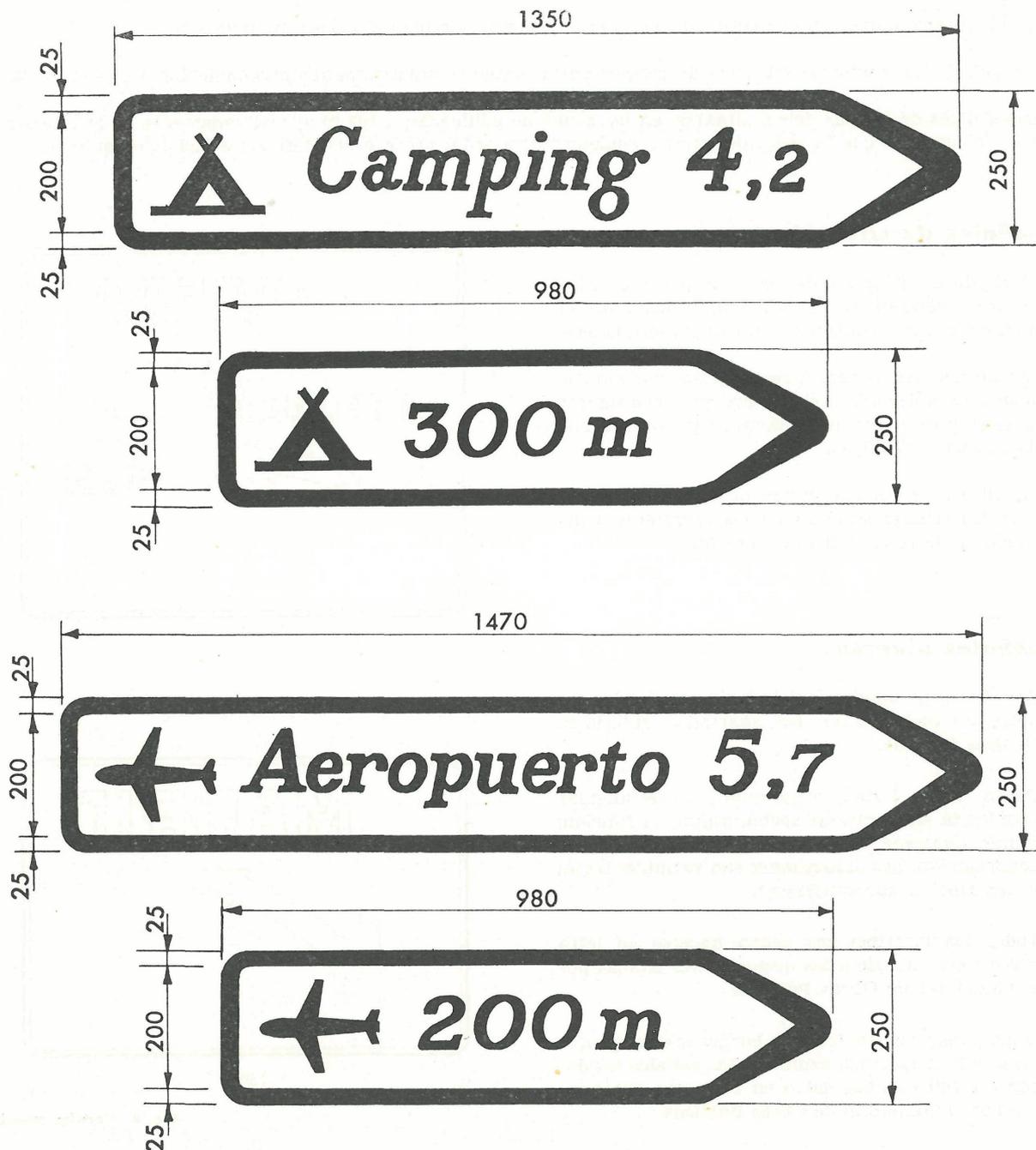


Fig. 10. Indicadoras diversas.